

GUÍA PRÁCTICA

Compulsa abreviada - Contratación Directa por procedimiento desierto o fracasado- Artículo 25, inciso d), apartado 4 del Decreto N° 1023/2001

Decreto Delegado N° 1023/2001 – Decreto Reglamentario N° 1030/2016 – Disp.sición ONC N° 62/2016

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
REQUISITOS PREVIOS QUE HABILITAN ESTA CAUSAL	Dos procedimientos de licitación o concurso, público o privado, desiertos o fracasados.			Artículo 25, inciso d), apartado 4 del Decreto 1023/2001. Artículos 10, 14 y 18 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		Los procesos mencionados se registran en COMPR.AR.
VERIFICACIÓN PREVIA	Consultar a la UR sobre la persistencia de la necesidad ante el segundo procedimiento de licitación o concurso declarado desierto o fracasado.	UOC	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 53 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
AUTORIZACIÓN CONVOCATORIA. ELECCIÓN PROCEDIMIENTO. APROBACIÓN PLIEGO.	Elaboración del proyecto de acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección, y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001. Artículos 13 y 53 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Se debe utilizar el mismo pliego del segundo llamado de la licitación o concurso que quedó desierto o fracasado que habilita esta causal de contratación directa. NO podrán modificarse los pliegos del segundo llamado a licitación o concurso.	
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección y aprobación del PByCP.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PUBLICIDAD DEL LLAMADO	Invitación a 3 proveedores.	UOC	3 días de antelación (Plazo mínimo)	Artículos 44 y 46 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 53 del Manual aprobado por Disp. ONC 62/2016. Artículo 4 del Manual aprobado como Anexo I a la Disp.ONC 65/16. Comunicación ONC 26/2021.	Se da por cumplido con el envío de invitaciones en forma automática a través del COMPRAR a los proveedores del rubro inscriptos en SIPRO. Los días de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas se computan de la siguiente manera: - a partir del día hábil inmediato siguiente al del envío de invitaciones y sin contar dentro del plazo de antelación el día de apertura. - hasta el día corrido inmediato anterior a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o hasta la fecha establecida para el retiro o compra del pliego inclusive, o hasta el día fijado para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas.	Si dicha funcionalidad se viera afectada, corresponderá a la UOC cursar -v.g. vía correo electrónico- las invitaciones correspondientes, dejando constancia de todo lo actuado mediante la vinculación de los documentos que correspondan en el respectivo expediente electrónico.
	Difusión en COMPR.AR	UOC	Desde el día en que se cursen las invitaciones	Artículo 32 Decreto 1023/01. Artículos 44 y 47 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 53 del Manual aprobado por Disp. ONC 62/2016. Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Junto con el PByCP	Se publica el proceso en el portal COMPR.AR en la fecha cargada por el organismo en el cronograma del mismo. Automáticamente el sistema envía las invitaciones a los proveedores, esto está condicionado por la parametrización de invitaciones generales o particulares.
CIRCULAR ACLARATORIA	Elaboración de circular aclaratoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular aclaratoria.	TITULAR DE UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
CIRCULAR ACLARATORIA	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Se establece en el pliego particular.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores .
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC	Se establece en el pliego particular	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC	En forma previa a la difusión	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
CIRCULAR MODIFICATORIA (EN PRINCIPIO NO APLICA POR CUANTO NO ES FACTIBLE MODIFICAR EL PLIEGO DEL SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN O CONCURSO)	Elaboración de circular modificatoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán mediar 3 días hábiles, por lo que en caso de ser necesario deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de las ofertas.	Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular modificatoria.	AUTORIDAD COMPETENTE	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Deberán ser firmadas por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, establecidos en el artículo 9° del reglamento conforme los niveles de funcionarios competentes, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global.	Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Con 1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC	fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Comunicar a los proveedores invitados.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
CIRCULAR POR LA QUE ÚNICAMENTE SE SUSPENDA O PRORROGUE LA FECHA DE APERTURA	Elaboración.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de la circular.	TITULAR DE UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Comunicar a los proveedores invitados.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
APERTURA	Acto de apertura de ofertas.	COMPR.AR	1 día	Artículo 59 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.
CUADRO COMPARATIVO	Generación del cuadro comparativo	COMPR.AR	El día de la apertura	Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Se genera en forma automática en COMPR.AR
VERIFICACIÓN SIPRO Vista	Verificar en el SIPRO el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes.	UOC	2 días (Plazo fijo)	Artículo 60 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.	
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. DICTAMEN DE EVALUACIÓN	Pedidos de subsanación de defectos formales.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículo 67 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Evaluador" podrá solicitar a los proveedores participantes subsanaciones estableciendo un plazo de respuesta de las mismas.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Elaboración del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	5 días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. (Plazo máximo)	Artículo 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por la Comisión Evaluadora en su dictamen.	La Comisión Evaluadora verifica si cumple o no los puntos administrativos, técnicos, económicos. Puede recomendar la desestimación o la adjudicación. Carga el orden de mérito.
	Firma del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículo 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes, o para que los oferentes subsanen los errores u omisiones de las ofertas, se suspenderá el plazo que las Comisiones Evaluadoras tienen para expedirse.	Los integrantes de la Comisión Evaluadora autorizan el dictamen de evaluación.
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. DICTAMEN DE EVALUACIÓN	Notificación del Dictamen de Evaluación.	COMPR.AR	Dentro de los 2 días de emitido (Plazo máximo)	Artículo 72 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 28 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Computar conforme se indica en la Comunicación General ONC N° 102/18	El dictamen de evaluación se notifica mediante COMPR.AR.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
IMPUGNATORIA	Recepción de impugnaciones.	COMPR.AR	3 días (Plazo fijo)	Artículo 73 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	"Día 1": difusión del dictamen de evaluación en el sitio del sistema COMPR.AR. Día hábil subsiguiente o "Día 2": se entiende notificado el respectivo dictamen. Día hábil subsiguiente o "Día 3": comienza a correr el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos para impugnarlo.	Las impugnaciones deben presentarse por COMPR.AR
	Intimar para subsanar defectos en garantía de impugnación o para presentarla cuando la misma no se hubiera presentado.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Deberá intimar al impugnante a subsanarla dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificado. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación será rechazada sin más trámite.	Las impugnaciones deben presentarse por COMPR.AR
	Trámite de las impugnaciones.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 30 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En el caso de versar sobre cuestiones técnicas, se podrá remitir al área técnica, a la unidad requirente o bien dar intervención nuevamente a la Comisión Evaluadora, para que se expidan sobre la impugnación presentada. La Comisión Evaluadora no volverá a emitir un dictamen de evaluación, sino que producirá un informe con su opinión. Por su parte, cuando la impugnación verse sobre cuestiones jurídicas podrá solicitar la intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	Persona con rol "Recepcionista físico" valida la garantía de impugnación. Persona con rol "Evaluador" ingresa el informe de impugnación.
ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Elaboración del proyecto de acto administrativo de finalización del procedimiento.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001 Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 31 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en este acto.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016.		
	Notificación del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	UOC	Dentro de los 3 días de emitido el acto (Plazo máximo)	Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 32 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.	El acto administrativo de finalización del procedimiento se notifica mediante COMPR.AR
REGISTRO DE COMPROMISO	Registro del compromiso presupuestario.	URC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículos 35 y 38 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, o en los casos en que se utilice la modalidad orden de compra abierta en forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión, deberá verificar la Disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario. Para aquellas contrataciones que involucren las liquidaciones imputables a los gastos en personal, la ejecución presupuestaria se registrará por las Disposiciones establecidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.	Persona con rol "Analista" carga la información presupuestaria y luego persona con el rol "Autorizador SAF" autoriza validando la carga.
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Elaboración del Contrato/ Orden de compra /Venta.	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 34 y 37 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Persona con rol "Gestor de Compra" genera los documentos contractuales.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Firma de la Orden de compra /Venta	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad.	Persona con rol "Autorizador de Pliego" autoriza los documentos contractuales anteriormente generados .
	Notificación de la Orden de Compra o de Venta	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 20 del Decreto 1023/2001. Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 36 y 39 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR". Se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión.	La notificación de la orden de compra o venta se realizará mediante COMPR.AR
	Firma y notificación del contrato	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 76 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 40 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El funcionario competente para firmar el contrato es el que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate, o aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad. Contraparte: oferente o su representante legal es quien debe firmarlo. Se debe notificar que el contrato se encuentra a Disposición para su suscripción por el término de 3 días hábiles. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el organismo podrá notificarlo por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.	La notificación del contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el COMPR.AR

ACLARACIONES

Todos los plazos a los que se hace referencia en la presente guía se computarán en días hábiles administrativos, salvo cuando se indique expresamente lo contrario.

PLAZOS FIJOS: son términos fijados en la norma que deben cumplirse obligatoriamente.

PLAZOS MÁXIMOS: son términos establecidos por la norma que no pueden extenderse, pero sí ser cumplidos en un tiempo menor al establecido.

PLAZOS MÍNIMOS: son términos establecidos en la norma que no pueden disminuirse, pero si ampliarse.

PLAZOS ORDENATORIOS: son plazos que no están establecidos en la norma, sino plazos en los que se estima que la tarea puede realizarse en forma adecuada.

REFERENCIAS:

UR: Unidad Requirente

UOC: Unidad Operativa de Contrataciones

URC: Unidad de Registro Contable

ONC: Oficina Nacional de Contrataciones

BO: Boletín Oficial de la República Argentina

INTERESADOS: posibles proveedores, interesados en participar en el procedimiento de selección o participantes del procedimiento de selección

AUTORIDAD COMPETENTE: corresponde a aquella definida en el artículo 9 del Decreto Reglamentario 1030/2016, donde se establecen las competencias para dictar los actos administrativos de los procedimientos de selección.

LNPA: Ley de Procedimientos Administrativos

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

NOTAS:

Encuadre jurídico

DECRETO N° 1023/2001

“Art. 24. — SELECCIÓN DEL COCONTRATANTE. La selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en el artículo 4° de este régimen se hará por regla general mediante licitación pública o concurso público, según corresponda, por aplicación del inciso a) apartados 1. y 2. del artículo 25.

Compulsa abreviada. Contratación Directa por procedimiento desierto o fracasado

La selección del cocontratante mediante subasta pública, licitación o concursos privados, o **contratación directa** sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los incisos b), c) y d) del artículo 25, respectivamente.

Las contrataciones podrán realizarse con modalidades, conforme con su naturaleza y objeto, las que serán establecidas en la reglamentación.

En todos los casos deberán cumplirse, en lo pertinente, las formalidades establecidas por el artículo 11 del presente régimen, bajo pena de nulidad.”

“Art. 25. — PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. Los procedimientos de selección serán:

.....

d) CONTRATACIÓN DIRECTA. La selección por contratación directa se utilizará en los siguientes casos:

4. Cuando una licitación o concurso hayan resultado desiertos o fracasaren se deberá efectuar un segundo llamado, modificándose los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Si éste también resultare desierto o fracasare, podrá utilizarse el procedimiento de contratación directa previsto en este inciso.

DECRETO N° 1030/2016

“ARTÍCULO 10.- REGLA GENERAL. En virtud de la regla general consagrada en el artículo 24 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, los procedimientos de licitación pública o concurso público, se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes.

El procedimiento de licitación pública se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

No obstante la regla general, en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.”

ARTÍCULO 14.- PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los apartados del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. Las contrataciones directas podrán ser por compulsa abreviada o por adjudicación simple.

Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación y la situación de hecho se encuadre en los apartados 1, 4, 5 —para los casos de urgencia— del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones por adjudicación simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante, la Administración no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de naturaleza pública y cuando la situación de hecho se encuadre en los apartados 2, 3, 7, 8, o 9 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 5 —para los casos de emergencia—, y en los apartados 6 y 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, podrán ser por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según el caso.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios deberán sustanciarse por compulsa abreviada, con la excepción de aquellos procedimientos que bajo esta causal tramite el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los cuales podrán efectuarse por adjudicación simple.

ARTÍCULO 18.- PROCEDENCIA DE LA COMPULSA ABREVIADA POR LICITACIÓN O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO. La modificación de los pliegos de bases y condiciones particulares del segundo llamado a licitación o concurso prevista en el apartado 4, del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá efectuar en aquellos casos en que pueda presumirse razonablemente que la declaración de desierto o fracasado del primer llamado se hubiere producido por un defecto en los aludidos pliegos. Al utilizar el procedimiento de compulsa abreviada previsto en dicho apartado no podrán modificarse los pliegos del segundo llamado a licitación o concurso.

Compulsa abreviada. Contratación Directa por procedimiento desierto o fracasado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Guía práctica Compulsa abreviada - Contratación Directa por procedimiento desierto o fracasado-
Artículo 25, inciso d), aparatado 4 del Decreto 1023/2001

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.